ASPECTOS SANCIONADORES



Los trabajadores que consideren que se ha cometido una infracción en materia de SST, pueden presentar una denuncia ante la SUNAFIL para que se proceda con las investigaciones pertinentes y, de ser el caso se imponga la multa respectiva.



El incumplimiento de las obligaciones en materia de SST por parte del empleador, son sancionadas con multas, las cuales se calculan en función a la gravedad de la falta cometida, número de trabajadores afectados y el tipo de empresa.

INFÓRMATE:

Si deseas mayor información sobre la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sector Minero, llámanos:



LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

0-800-1-6872

SUNAFIL | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL



▸ Sede Central
Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

▸ Intendencia de Lima Metropolitana
Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima
001 - 3902800

www.sunafil.gob.pe /SunafilPeru @SunafilPeru Canal Sunafil

NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	001 - 3895525
Chimbote (Oficina zonal)	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	062 - 517629
Ica	Calle Orquideas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Cavero y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymondi N° 519, Tarapoto	001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	072 - 506431

EL PERÚ PRIMERO

SUNAFIL | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: SECTOR MINERO

Estamos trabajando.

EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD MINERA DEBE:

- Asumir de manera absoluta los costos relacionados con la **Seguridad y Salud Ocupacional.**
- Formular el **Programa Anual de SSO** y el **Programa de Capacitaciones.**
- Establecer y hacer cumplir que todo trabajador que labora en la actividad minera se someta a los **exámenes médicos pre-ocupacionales**, **anuales, de retiro y complementarios.**



EL TRABAJADOR TIENE DERECHO DE:

- **Conocer** los peligros y riesgos existentes en el lugar de trabajo.
- **Retirarse** de cualquier área al detectar un peligro de alto riesgo que atente contra su seguridad y salud.
- **Recibir** información del CSSO sobre los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- **Elegir** a los representantes de los trabajadores ante el CSSO, mediante elección universal, secreta y directa.
- **Recibir** los primeros auxilios, atención médica y quirúrgica, generales y especializadas, asistencia hospitalaria y de farmacia, rehabilitación y reeducación ocupacional en caso de sufrir un accidente de trabajo.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN MINA A TAJO ABIERTO



En la minería a tajo abierto los empleadores dedicados a la actividad minera deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Revisar** las gradientes y ancho de rampas, talud de operación y talud final del tajo.
- **Verificar** el ancho mínimo de bermas de seguridad.
- **Elaborar** el diseño de botaderos y pilas de mineral, señalando su ubicación.
- **Asegurar** que las condiciones de tránsito de equipos y trabajadores sean adecuadas.
- **Constatar** que las gradientes de las rampas no sean mayores al 12%.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN MINA SUBTERRÁNEA



En la minería subterránea los empleadores dedicados a la actividad minera deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Remover** las rocas sueltas o peligrosas que dificulten el tránsito de los trabajadores y de sus equipos.
- **Examinar**, al comienzo de cada turno, la posible aparición de fracturas y desprendimientos en techos o encofrados.
- **Prohibir** que los trabajadores se acerquen a una zona donde se haya producido una voladura, hasta que no se hayan diluido los polvos y gases tóxicos.
- **Verificar** que la velocidad del aire se encuentre en el intervalo de 20 m/min a 250 m/min en las labores de explotación.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

El empleador responsable de la actividad minera deberá proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal, de acuerdo con la naturaleza de la tarea asignada y sus peligros y riesgos relacionados.

Los principales equipos de protección personal se ilustran en la siguiente imagen:



IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL (IPERC)



- El titular de la actividad minera deberá elaborar el IPERC con la participación de todos los trabajadores.
- Se elaborará el IPERC-Continuo al inicio de toda tarea.



- Los controles serán según la siguiente jerarquía: 1. Eliminación, 2. Sustitución, 3. Ingeniería, 4. Señalización y 5. EPP's.



- Elaborar la línea base de la IPERC, la cual debe ser actualizada anualmente.